

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Carlota, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de La Carlota (Córdoba)

Cementerio, calle Redonda, 1; calle Redonda, 2; avenida de Carlos III; calle Redonda, 3; calle Trasera a Caballerizas Reales, mediatriz de las manzanas entre avenida Carlos III y avenida de la Cooperación, calle Doctor Villaamor; Travesía Carlos III; calle Doctor Villaamor; calle Redonda, 4; calle de los Conserjos y Cementerio.

29423 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Castril de la Peña (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castril de la Peña (Granada), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castril de la Peña que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Castril de la Peña (Granada)

El punto de partida es el Cerro de la Virgen, a 1.150 metros de altura. Se sigue en línea recta, cruzando al valle hasta el cerro donde está el Cortijo de Puentezuela, continúa por el puente que atraviesa la carretera de Huéscar a Pozo Alcón y hasta el cerro de cota, 1.039 metros. Atraviesa el valle de la Rambla de Berza, llega al cerro de cota 988 metros, al cerro de cota 1.078 y al Cortijo de Escribano, desde donde sigue en perpendicular al río Castril una línea pasando por el cementerio, cortijos del Cercado y de las Eras hasta la misma carretera. A partir de aquí se continúa la carretera hasta el kilómetro uno, para finalizar en el cerro de la Virgen.

29424 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Izbor (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Izbor (Granada), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Izbor que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo

de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Izbor (Granada)

Partiendo desde el punto en que el río Izbor entra en el término municipal del mismo nombre el contorno del paisaje se puede delimitar por el borde de dicho término municipal hasta las inmediaciones del Cortijo de Pulido. Se sigue la senda que sube al Cortijo del Molino y en perpendicular hasta la carretera nacional 323 Bailén-Motril. Se continúa por la carretera hasta el kilómetro 474, volviendo a coger el borde del término municipal para llegar al punto de partida, antes mencionado.

29425 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Constantina (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Constantina (Sevilla), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Constantina que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Constantina (Sevilla)

Castillo; trasera de la plaza del Pozuelo; trasera de la calle del Pozuelo; trasera de la calle Erizo; trasera de la calle José María Gordillo; Alto de la Corredera; plaza de Tros; trasera de la calle San Francisco; trasera de calle Rihuelo; traseros de la calle Virgen del Robledo; trasera calle Olla; trasera calle Limones; trasera calle Miraflores; trasera calle Calvario, trasera calle Navas; trasera calle Prerulera; trasera calle Granada; trasera calle Bonete; trasera calle Espinillos; trasera calle José de la Bastida; trasera calle Hermosa Alta; trasera calle Eduardo Dato; trasera plaza de Santa Ana; calle Peñuela primera; trasera de calle Peñuela segunda; calle Alcolea; calle Sevilla; calle del Matadero o del Arzobispo; Arroyo; trasera de calle Molinillos; trasera de calle José María Castelló; trasera de calle Abades; trasera de calle Naranjuelo; calle Morería; Castillo. Afectando a las dos aceras de las mismas.

29426 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Guadalcanal (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Guadalcanal (Sevilla) según la delimitación que se publica como anexo a